En esta ciudad a xxx de Agosto de mill
y seiscientos y treinta y dos años se juntaron
en Cabildo los señores Don Pedro de Ribera
Caballero del Orden de Santiago Alcalde
mayor y Don Diego de Ribera Alferez
mayor y Don Juan de Ribera y Don Juan
de Ribera Regidores y Don Juan de Ribera
Procurador General y Don Juan de Ribera
Mayordomo de Propios de esta ciudad
y por ante mi el escribano de Cabildo
dijeron que por cuanto en el Cabildo
pasado se trató y confirió sobre que
los salarios que se dan a los Alcaldes
ordinarios y Regidores y Procurador
General y Mayordomo de Propios
de esta ciudad son muy cortos y
tenues y no alcanzan para sustentar
sus personas y familias y que
conviene que se les acrezienten
los dichos salarios para que
puedan mejor acudir a las
ocupaciones de sus oficios y
que para ello se les acrezienten
a cada uno de los dichos oficios
cien pesos de salario en cada
un año que corran y se cuenten
desde primero de Enero de este
presente año en adelante
para siempre jamas y que
se les libren y paguen de
los propios y rentas de esta
ciudad en cada un año
por los oficiales reales de
su Magestad que residen
en esta ciudad en virtud
de esta su determinación
y mandamiento y para
que conste lo firmaron
de sus nombres ante mi
el escribano de Cabildo
de que doy fe

Don Pedro de Ribera
Don Diego de Ribera
Don Juan de Ribera
Don Juan de Ribera
Don Juan de Ribera
Ante mi
Juan de Ribera escribano de Cabildo

Sobre que se acrezienten cien pesos de salario a los señores Alcaldes ordinarios y Regidores y Procurador General y Mayordomo de Propios de esta ciudad para siempre jamas

Dinero de las fallas se entregue a los depositarios